

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 295 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

Visto, el Expediente N° 4224360 y Documento N° 6741158, que contiene el Oficio N° 121-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS-BP, de fecha 13 de Marzo del 2024, mediante el cual la Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay Solicita Subsidio por Enfermedad del Médico Dr. CLEVER JULIO GAMARRA VILLANUEVA Contratado bajo el Régimen Laboral D.Leg. Nro. 1057, actualmente se encuentra trabajando en el Centro de Salud la Punta - Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, domiciliado en la Calle el Filtro Nro. 409 Int. 3, Cercado de la Provincia y Departamento Arequipa, quien presenta Certificación Medica que sustenta su Incapacidad Temporal para el trabajo por Contingencia-Enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno ó más días, y que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97- SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia. Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud podrán accederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidios por incapacidad otorgado por ESSALUD.

Que en el Marco Normativo Vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por el Servidor : CLEVER JULIO GAMARRA VILLANUEVA, Medico de la Red de



Salud Islay de la Gerencia Regional de Salud-Arequipa, quien solicita **Licencia por Enfermedad**, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación Medica de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Enfermedad.: CITT N° A-076-00018492-24, que otorga Licencia por Enfermedad del 17 al 30 de Marzo, 2024., por catorce (14) días.

En concordancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria aprobada por la Ley 27902, Ordenanza Regional N° 058-Arequipa, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones , Ordenanza Regional 364-Arequipa Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley 22867, Ley de desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 508- Arequipa que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional , Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Publico

Y estando a lo informado por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay, , con Informe de Situación Actual N° 049-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, el Informe de Bienestar de Personal y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Otorgar Licencia por Enfermedad, al Profesional Medico Dr. : CLEVER JULIO GAMARRA VILLANUEVA. Contratado, bajo las condiciones laborales del D.Leg. Nro. 1057, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobierno Regionales, por un periodo de Catorce (14) días, comprendidos del 17 al 30 de Marzo del 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.



| CON GOCE DE | | | SUBSIDIADO POR ESSALUD | | |
|---------------------------|-----------------------------|------------|--|------------------------------|------------|
| REMUNERACIONES | | | | | |
| CERTIFICADO MEDICO | PERIODO DE INCAPACIDAD | N° DE DIAS | CERTIFICADO MEDICO - TIPO DE LICENCIA | PERIODO DE INCAPACIDAD | N° DE DIAS |
| CITT N° A-003-00013382-24 | DEL 26-02-24 AL 11-03-24 | 15 DIAS | CITT N° A-076-00018492-24 LIC. POR ENFERMEDAD | DEL 17-03-2024 AL 30-03-2024 | 14 |
| CITT N° A-076-00018492-24 | Del 12-03-24 Al 16-03-24 | 05 DIAS | | | |
| | TOTAL | 20 DIAS | | TOTAL, DIAS A SUBSIDIAR | 14 DIAS. |

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos la suspensión del pago de haberes a la mencionada Servidora a partir del 17 de Marzo al 30 de Marzo, año 2024, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad, Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 295 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los cinco (05)
días del mes de abril del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[Firma manuscrita]
DIPLOMADO EN ESPECIALIDAD EN GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MAG. María de los Angeles Arispe del Carpio
C.A.A. 4750
DIRECTORA EJECUTIVA REGIONAL DE HÍMENOS

[Firma manuscrita]
MADC/TLAP/lap.